

INFORME SECRETARIAL. N I 202200011 00 (D.C.202200011)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 1 de junio de 2022, la presente Carta Rogatoria requerida por el Décimo Octavo Juzgado de Familia de Lima, Perú, encontrándose pendiente avocarlo.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

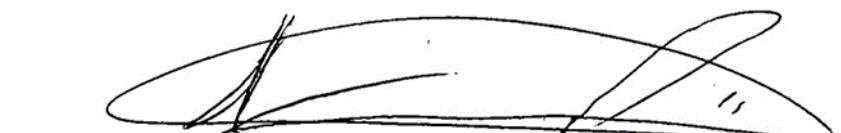
AUXÍLIESE la anterior comisión conferida a través de Carta Rogatoria por el Décimo Octavo Juzgado de Familia de Lima, Perú, en el marco del proceso seguido por Gianinna Lizbeth Ramos Espinoza contra Marco Antonio Umbarila Cepeda, sobre autorización de viaje de menor, expediente No. 10343-2021-0-1801-JR-FC-18.

Por secretaría procédase a llevar a cabo la notificación personal al demandado Marco Antonio Umbarila Cepeda, para cuyo efecto debe entregarle copia de la demanda, anexos, resolución número uno (auto admisorio), escrito y anexos presentados el 01 e Agosto del 2021, y resolución número seis que contiene la fecha de Audiencia para el día 11 de Julio de 2022, conforme a los alcances de los artículos 160°, 161° y 162° del Código Procesal Civil Peruano.

Hágasele saber al notificado que, una vez notificado con la demanda y sus recaudos, conteste la demanda dentro del plazo de ley, de conformidad con los artículos 435° y 758° del Código Procesal Civil Peruano, ante el Décimo Octavo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Una vez realizada la anterior comisión, devuélvase por conducto de la Cancillería de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez